



*Concejo Provincial de Puno*  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 293 - CMPP

Puno, 14 de febrero del 2011.

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto en sesión ordinaria del día de la fecha; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, como tales las ordenanzas tienen rango de Ley conforme lo prevé el artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar es éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; concordando con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, así como el artículo 29°, artículo 52° de la norma acotada y la Ley de Tributación Municipal artículo 3° y siguientes.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 135-99-EF, y modificatoria en el Decreto Legislativo N° 953 establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir ó exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 14° inciso a) de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto legislativo N° 776, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada de impuesto predial, vehicular anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prorroga.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una atención digna, especial y considerada a los administrados; otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.





## Concejo Provincial de Puno

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS REFERIDO A LA REDUCCIÓN Y SINCERAMIENTO DE INTERÉS MORATORIOS Y PREMIACIÓN A CONTRIBUYENTES PUNTUALES, DENOMINÁNDOSE:

#### "AMNISTÍA TRIBUTARIA Y BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES PUNTUALES"

**Artículo 1º.-** Otorgar el beneficio del descuento del cien por ciento (100%) de las tasas De intereses moratorio sobre las deudas tributarias de:

- Impuesto Predial
- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto de Alcabala
- Arbitrios Municipales
  - Limpieza pública y
  - Parques y jardines

De igual manera condonar las multas y sanciones a los contribuyentes de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 2º.-** Estimular con el descuento del veinte por ciento (20%) en el pago del arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, para los contribuyentes que se encuentran al día en sus pagos de Impuesto Predial y Arbitrios al año 2010; refiriéndose a los contribuyentes que hayan cancelado en su totalidad sus deudas hasta el 31 de diciembre del 2010, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 3º.-** Regular y sincerar la tasa de interés moratorio determinado en la Ordenanza Municipal N° 112-CMPP, estableciendo como nueva tasa de interés moratorio (TIM) en cuatro por ciento efectivo anual (4%), que se aplicarán desde la fecha de su vencimiento hasta el día de pago. El interés será aplicado a partir del vencimiento del presente beneficio estipulado en el artículo primero, para tal efecto deróguese la Ordenanza N° 112-CMPP.

**Artículo 4º.-** El beneficio a que se refiere el artículo primero se aplicará a contribuyentes deudores y morosos, los mismos que no pagarán intereses moratorios de la deuda tributaria de años anteriores, deudas derivadas por el incumplimiento del pago de lo especificado en el artículo primero, alcanza también a las deudas de los periodos 2005 al 2010 y deudas no prescritas anteriores al año 2005.

Se Condonaran las multas y sanciones administrativas en un 100% por la deuda tributaria derivada del incumplimiento del pago de Impuestos y Arbitrios establecidos en el artículo primero de la presente Ordenanza.

En caso de incumplimiento de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala y el pago correspondiente, posterior al beneficio de la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones administrativas





## Concejo Provincial de Puno

tipificadas en el Código Tributario D.S. N° 135-99-EF y Ordenanza Municipal N° 107-CMPP. Asimismo se iniciará con el proceso de fiscalización a los contribuyentes que no cumplieron con presentar sus declaraciones juradas y pagar sus impuestos en los plazos establecidos.

**Artículo 5°.-** Los deudores tributarios que se encuentren con Resolución de Determinación de Deuda y Multa, Cobro Coactivo y Fraccionamiento (intereses de cuotas vencidas contempladas dentro de la Resolución de Fraccionamiento de deudas tributarias) por concepto de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales serán comprendidos dentro de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

**Artículo 6°.-** El pago al contado de la deuda implicará el desistimiento automático de los Recursos Impugnatorios, así como las solicitudes no contenciosas que se hayan interpuesto contra dicha deuda. De la misma forma el pago implica el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrá presentar reclamos futuros respecto a ellas.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** DEJAR en suspenso toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

**SEGUNDA.-** Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos y arbitrios con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza; por ningún motivo podrán solicitar devolución ó compensación alguna.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 30 de junio del año 2011.

**CUARTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y demás entes ejecutivos que tengan responsabilidad en la captación de ingresos propios, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo, a la Oficina de Imagen y Protocolo su difusión.

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Jug. Luis Batrán Castilla  
Alcalde